



ANEXO D: DETERMINACIÓN DEL RENDIMIENTO

Contenido

Art. 1.- Pruebas o exámenes.....	2
Art. 2.- Otros rendimientos (“otro tipo de participación”).....	3
Art. 3.- Negativa a cumplir con las evaluaciones de rendimiento.....	4
Art. 4.- Acciones contrarias a la ética	4

Art. 1.- Pruebas o exámenes

- 1.1. Se rinde un número determinado de pruebas o exámenes por clase y asignatura. Esto lo determina el Rectorado considerando la recomendación de las jefaturas de área. Las pruebas deben anunciarse con, al menos, una semana de antelación. El Rectorado prepara una tabla con la información de pruebas y exámenes por materia y por nivel.
- 1.2. En cada año escolar se debe rendir en cada materia al menos una prueba o examen. Previa aprobación del Rectorado, se puede sustituir una prueba o examen en el año escolar, en cada asignatura, por otras formas de evaluación del rendimiento (p. ej. trabajos por proyectos, trabajos prácticos, etc.). Para la fase de cualificación (*Abitur*) se aplica el reglamento de exámenes *DIA* vigente.
- 1.3. Las pruebas y exámenes prescritos deben distribuirse uniformemente a lo largo del año escolar. El profesor de la asignatura decide en qué días se realizan las pruebas o exámenes, teniendo en cuenta el calendario escolar del Colegio y en consulta/coordinación con los demás profesores de la clase. Para las clases del Bachillerato, las fechas de las pruebas o exámenes se fijan de forma centralizada.
- 1.4. Por regla general, no se realizarán más de tres pruebas o exámenes por semana y uno por día; las excepciones requieren de la autorización del Rectorado.
- 1.5. Por regla general, no se rendirá un ejercicio escrito (test) el mismo día que una prueba o examen; las excepciones requieren de la autorización del director de sección respectivo.
- 1.6. Los requisitos de las pruebas o exámenes, y las formas de evaluación de rendimiento alternativas, deben corresponder a las expectativas de rendimiento basadas en la materia impartida en clase y en los planes de estudios. La consideración del “rendimiento promedio” de un grupo de aprendizaje no implica que se renuncie a las expectativas previstas para ese grupo, por su edad y modalidad, derivadas de las directrices y planes de estudio y, eventualmente, de las exigencias de los exámenes estandarizados (en el *Abitur* se consideran las EPA: *Einheitliche Prüfungsanforderungen* de la KMK).
- 1.7. Las pruebas o exámenes son presentadas primero al jefe de área y después al director de sección para su aprobación, antes de ser devueltas a los alumnos, en los siguientes casos:
 - si más de 1/3 de las pruebas escritas muestra un resultado deficiente o insuficiente;
 - si 2/3 de las pruebas están en el rango “bueno” o “muy bueno”; o,
 - si el promedio general de la clase es inferior al rango “suficiente”.
- 1.8. Todas las pruebas o exámenes son calificados y la determinación de la nota es explicada; además se señalan deficiencias y fortalezas de la prueba o examen. A fin de poder ubicar

el rendimiento individual de cada alumno con respecto al resto de la clase, se deberá dar a conocer el promedio general, así como la tabla de notas (cuadro de calificaciones).

- 1.9. Las pruebas o exámenes se devolverán lo antes posible, a más tardar después de quince (15) días laborables. En las clases 1 a 4 de primaria (2º a 5º de EGB), a más tardar después de cinco (5) días laborables.
- 1.10. Las pruebas o exámenes deberán discutirse al momento de devolverse. La discusión puede tener lugar de forma general durante las clases y, si es necesario, individualmente.
- 1.11. Las pruebas o exámenes serán entregadas a los alumnos después de ser calificadas y discutidas con ellos, para que los representantes también tengan conocimiento de estas, las firmen y las conserven; esto aplica solamente hasta la clase 9 (10º de EGB). A partir de la clase 10 (I de Bachillerato), los exámenes serán conservados por el profesor de la materia y, en el caso del *Abitur*, se entregarán en la secretaría; el Colegio es responsable de conservar las pruebas escritas en esta rama hasta por un año posterior a su finalización.
- 1.12. Se podrá escribir otra prueba o examen de la misma asignatura, solo si la anterior ha sido devuelta y discutida.

Art. 2.- Otros rendimientos (“otro tipo de participación”)

- 2.1. Otras aportaciones orales y prácticas relacionadas con las clases, así como eventuales lecciones escritas cortas (test), están dentro de “otros rendimientos”. La valoración de estos rendimientos dependerá de su alcance y la correcta aplicación de los conocimientos, las habilidades y las destrezas, así como la forma de presentación, el grado de independencia y la calidad y continuidad de las aportaciones de los alumnos en clases.
- 2.2. Se permiten test escritos en todas las asignaturas, previo anuncio. Su contenido debe ser, máximo, el material cubierto en las cuatro últimas lecciones; estos se rendirán hasta en 20 (veinte) minutos.
- 2.3. No son test los controles escritos breves sobre deberes o tareas enviadas; tampoco los ejercicios escritos breves de vocabulario. Pueden rendirse repetidamente incluso si en el mismo día se rinde otra prueba o examen, en otra asignatura.
- 2.4. Las formas de “participación oral” que pueden incluirse en la evaluación dependen de la edad y del nivel escolar. El rendimiento oral incluye, entre otras cosas: las intervenciones en clase, las presentaciones, los discursos breves o los resúmenes de las partes esenciales de las distintas secciones de la lección, de las tareas para casa, etc.

- 2.5. Los deberes complementan el trabajo en el Colegio y sirven tanto para consolidar y afianzar lo aprendido en clase como para preparar la siguiente lección. Los deberes deben ser controlados de forma regular por el profesor. Los deberes hechos en casa no tienen calificación, pero su cumplimiento sí es considerado para la evaluación final.
- 2.6. El comportamiento social y la actitud frente al trabajo (cooperación y compromiso en clase) se evalúan, respectivamente, por separado (ver el *Anexo E*).

Art. 3.- Negativa a cumplir con las evaluaciones de rendimiento

- 3.1. Si un alumno se niega a rendir una prueba, examen o cualquier otro tipo de rendimiento solicitado, la calificación será la de “insuficiente”.
- 3.2. También se considera una negativa a cumplir las evaluaciones de rendimiento el incumplir una tarea, incluso sin haber expresado una negación directa (p. ej. la entrega de una hoja en blanco en lugar de una prueba o examen). En este caso la calificación será la de “insuficiente”, pasando a formar parte de la nota final.

Art. 4.- Acciones contrarias a la ética

Las sanciones para la intención y/o acción de hacer trampa en una prueba, examen u otras formas de evaluación, están reguladas en el reglamento de exámenes correspondiente (*Prüfungsordnungen* y Reglamento Escolar del Colegio).

- 4.1 Si un alumno utiliza ayuda no autorizada para realizar una tarea, comete un acto de engaño. Para los casos de hacer trampas, intentar hacer trampas o tener complicidad en las trampas, el profesor de la materia valorará las circunstancias y, de ser el caso, sancionará al alumno o alumnos involucrados.
- 4.2 Si un alumno hace trampas, intenta hacer trampas o ayuda a hacer trampas, el profesor supervisor a cargo debe documentar la falta, además de confiscar las ayudas no autorizadas e informar al profesor de la materia.
- 4.3 Si se descubre un acto de engaño durante una prueba o examen, el alumno debe continuar con el trabajo después de que el profesor supervisor haya documentado la mala conducta en esa prueba o examen. Una vez finalizada la prueba o examen, el profesor de la asignatura comprobará si se pueden calificar partes de esta o anularla completamente.
- 4.4 En todos los casos, antes de aplicar las sanciones, los profesores deben consultar con el director de sección.